



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!



SECRETARÍA GENERAL

349008

171281

Documento N° Expediente N°

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000431

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2018-MDT/A

El Tambo, 13 de julio de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 222-2018-MDT/GM de 05 de julio de 2018 del Gerente Municipal; el Reporte N° 291-2018-MDT/GM/GDSA de 05 de julio de 2018 del Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, el Informe Legal N° 348-2018-MDT/GAJ de 05 de julio de 2018 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 013-2018-MDT/GM/GDSA de 03 de julio de 2018 del Gerente de Desarrollo Social y Ambiental, que sustentan la aprobación del **PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PUESTO DE VENTA SALUDABLES Y DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIO Y PIENSOS EN MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE EL TAMBO;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que en su artículo 3° y 4°, establece que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Presupuesto y que dentro de sus facultades está la de emitir Directivas y Normas a fin de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario. Mediante la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01. "Directiva de los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultado" los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público; y, para el cumplimiento de dicho objetivo en su artículo 11° indica que la coordinación que los productos vinculados a los Programas Presupuestales en los que participan los gobiernos locales, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que le denominara Coordinador Local. Agrega la norma que dicho Coordinador Local será designado por resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, disponiéndose en su artículo 6° que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en sus Anexos N° 02 y N° 03 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio y al 31 de diciembre del año 2018, respectivamente; asimismo, en el numeral 8.1 de su artículo 8° dispone que, la evaluación del cumplimiento de las metas se efectúa de acuerdo a las consideraciones establecidas en los Instructivos que se elaboran para tal fin, los cuales son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01 se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

000430

2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos establece que, el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia. El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 49° del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto aprobado con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2003-SA/DM establece que, los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento;

Que, con Informe Técnico N° 013-2018-MDT/GM/GDSA el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental concluye que, de acuerdo a la competencia social, es de suma urgencia expedir la Resolución de Alcaldía para el cumplimiento de la Meta 05; mediante Informe Legal N° 348-2018-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente aprobar el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludable y de Alimentos Agropecuarios Primario y Piensos de Mercados de Abastos del Distrito de El Tambo, a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 05 del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, con Reporte N° 291-2018-MDT/GM/GDSA el Gerente de Desarrollo Social y Ambiental remite el proyecto de Resolución para cumplimiento de la Meta 05; y, a través del Informe N° 222-2018-MDT/GM el Gerente Municipal, remite todos los actuados al despacho de Alcaldía;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 y el artículo 11° de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludable y de Alimentos Agropecuarios Primario y Piensos de Mercados de Abastos del Distrito de El Tambo, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución en un (1) folio; a fin de dar cumplimiento a la Meta 05 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de la Municipalidad Distrital de El Tambo - <http://www.munieltambo.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

NOEMI CURÍ CAPCHA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL T.
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
RECEPCION

19 JUL 2018

EXP. HORA:
RMA